



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.,

Señores:

**GERMAN TRUJILLO NEIRA**  
**RENNE MARIÑO DE ALARCON**  
Calle 13 # 8 – 39 Oficina 201  
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2017-77885**  
FECHA: 2017-09-13 11:50 PRO 412153 FOLIOS: 1  
ANEXOS:  
ASUNTO: 1-2017-69030  
DESTINO: GERMAN TRUJILLO NEIRA  
TIPO: REMITE INFORMACIÓN  
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,  
Vigilancia y Control de Vivienda

Asunto: Radicados No. 1-2017-69030 del 25 de Agosto y 1-2017-76109 del 13 de Septiembre de 2017 / Terminación Unilateral del Contrato de Arrendamiento.

Estimado señor,

De conformidad con lo dispuesto en las leyes 66 de 1968 y 820 de 2003, los Decretos Leyes 2610 de 1978 y 078 de 1987, el Decreto Nacional 405 de 1994, el Decreto Distrital 329 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, el Decreto Distrital 121 de 2008, el Decreto Distrital 572 de 2015 y demás normas concordantes, la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y/o jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamientos de inmuebles destinados a vivienda dentro del territorio del Distrito Capital de Bogotá.

Adicionalmente, según lo dispuesto en el numeral 2 de literal a) del artículo 33 de la Ley 820 de 2003, la Subsecretaría de Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat es competente para:

*“Asumir las actuaciones que se le atribuyen a las autoridades competente en los artículo 22 al 25 en relación con la terminación unilateral del contrato”*

Una vez revisados los documentos allegados por el arrendador, considerando que estos se ajustan a lo previsto en numeral 7 del artículo 22 de la Ley 820 de 2003, como al procedimiento descrito en el artículo 34 de la Resolución 1513 de 2015; se le comunica que el contrato de arrendamiento suscrito entre usted (s) y el arrendador finalizara el día treinta y uno (31) de Octubre de 2017.

Por lo anterior, el arrendador ha constituido a su favor tres (3) títulos cada uno por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$689.600.00), títulos que le serán entregados tan pronto usted allegue a esta Subdirección copia del acta de entrega del inmueble y /o autorización del arrendador y fotocopia de su documento de identidad.

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 1600  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

En caso de encontrarse en desacuerdo con el contenido de la presente comunicación o tenga usted alguna inquietud al respecto, lo invitamos a presentar el oficio correspondiente ante este Despacho; de no tener objeción alguna de manera atenta le solicitamos comunicarse al número telefónico 3581600 extensión 5006, para acordar fecha y hora de la entrega del título constituido a su favor.}

No obstante lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 820 de 2003, el arrendatario deberá cubrir los gastos propios del desarrollo del contrato, tales como el pago del canon de arrendamiento y de los servicios públicos hasta la fecha en que se entregue el inmueble

Cordialmente,

*Diana Carolina Pinzón*

**DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**  
**Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda**

*Elaboró: Jorge Alberto Doria Quintero-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda*  
*Revisó: Carlos Andrés Sánchez-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.*

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 1600  
www.habitatbogota.gov.co  
www.facebook.com/SecretariaHabitat  
@HabitatComunica  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**